Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Tunja - Boyacá

DESAJTUO25-4743

Tunja, 5 de diciembre de 2025

Doctor
PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
Ciudad

Asunto: "*Viabilidad Jurídica Modificación - contrato 076 de 2025"*

Cordial saludo Dr. Pablo,

Para los fines pertinentes y teniendo en cuenta que se suscribió CONTRATO 076 de 2025 entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA**, cuyo objeto es: *"Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA la compra de aires acondicionados, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal."*

Que, conforme a la solicitud elevada por el supervisor del contrato mediante oficio CAYOO25-343 de fecha 04 de diciembre de 2025, en la cual pone en conocimiento que durante la instalación de los equipos de aire acondicionado en los Juzgados de los municipios de Santa María, Soatá, Maripí, Monterey (2do circuito) y Sabanalarga se presentaron restricciones técnicas y administrativas no previstas:

- Los inmuebles en los cuales operan los despachos judiciales no son propiedad de la Rama Judicial, Estos espacios pertenecen a terceros como Alcaldías Municipales o particulares. A dichos propietarios se les solicitó la autorización para la instalación de los aires acondicionados, obteniéndose una respuesta favorable, pero restringiendo modificaciones considerables.
- Los administradores y propietarios de los inmuebles no autorizaron la intervención de las fachadas, ni regatas para el drenaje por gravedad, lo que imposibilita la instalación según el diseño original

Para garantizar la correcta operación de los equipos y evitar daños por acumulación de agua, se requiere la instalación de bombas de condensado tipo tanque (110V/220V-60 Hz), con accesorios, instalación eléctrica y puesta en marcha. Este elemento no estaba contemplado en el contrato inicial, pero es indispensable para cumplir con el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior solicita la autorización para adicionar el contrato de la siguiente manera :

Item	Sede Judicial	Restricción Identificada	Solución Técnica Requerida
1	**Santa María**	Restricción de fachada.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110 V).
2	**Soatá**	Infraestructura impide drenaje directo.	Reubicación de drenaje y accesorios de tubería extendida.
5	**Maripí**	Despacho Juez sin caída por gravedad.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (110V).
7	**Monterrey** (Juzgado 2° del Cto)	Ubicación interior sin salida a fachada.	Suministro e instalación de 1 Bomba de condensado (220V).
10	**Sabanalarga**	Restricción de modificaciones locativas.	Suministro e instalación de 2 Bombas de condensado (110V).

El valor para adicionar el contrato es de $3.238.949, este valor incluye el suministro, instalación y transporte de las bombas de condensado, así como los accesorios de conexión y la mano de obra asociada a esta. De igual manera requiere realizar una prórroga en tiempo de 9 días calendario para culminar la instalación de los equipos.

Así mismo manifiesta que el contrato presenta a la fecha un avance físico del 30% y un avance financiero del 0% debido a la ausencia de cobros parciales, por lo que la integración de las actividades propuestas no afecta negativamente el flujo financiero ni el desarrollo general del proyecto.

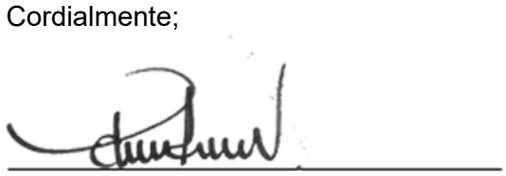
Que, después de analizar los argumentos, esta coordinación considera viable realizar la modificación del contrato No. 076 de 2025 de 29 de octubre de 2025 de la siguiente manera: Adición por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.238.949) M/CTE incluidos IVA, demás impuestos y Prórroga por nueve (9) días, es decir desde el 11 hasta el 19 de diciembre de 2025

Que, revisando los documentos allegados como adjunto, se observa que se cuenta con la viabilidad administrativa mediante oficio DESAJTUO25-4733 del 4 de diciembre de 2025.

Que, respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En tal sentido es posible emitirse por parte de esta coordinación Viabilidad Jurídica favorable para continuar con el trámite, según corresponde.

Cordialmente;



INGRID JOHANA AVELLA VALBUENA

Coordinadora área de Asistencia Legal DESAJ Tunja

Elaboró: Carolina Carreño - DESAJ Tunja